




ÁREA LOCAL SUROESTE

Área Local del Suroeste/ALCLS/American Job Center/AJC

Plaza Pitito Carr. # 2 Km. 170.0 Apartado Box 246 San Germán, Puerto Rico 00683

Tel. (787) 787-892-1000 Fax (787) 892-5540 TTY (787)-892-2935 Libre de Cargos 1-800-981-8155

Asunto: Procedimiento para la otorgación de Cuentas Individuales de Adiestramiento/ITA		Número de Formulario CL-PROC-006	Página 1 de 4
Fecha de Efectividad: 1 de mayo de 2024	Revisado <u> X </u> Derogado _____	Aprobado por:  Sr. Roque Abad Ramírez Palermo	

I. INTRODUCCIÓN:

El Área Local del Suroeste/American Job Center/AJC, a través del Título I de la Ley WIOA, atenderá las necesidades de los residentes de los municipios del Suroeste; *Cabo Rojo, Guánica, Guayanilla, Hormigueros, Lajas, Maricao, Peñuelas, Sabana Grande, San Germán y Yauco* de bajos recursos económicos, brindándole alternativas para lograr el empleo.

II. BASE LEGAL:

- A tono con la Ley Pública 113-128 del 22 de agosto de 2014, " *Workforce Innovation and Opportunity Act*", WIOA y sus reglamentaciones.
- *Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107 del 14 de agosto de 2020.*

III. DEFINICIONES:

Para propósito del presente procedimiento, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se exponen:

- ALCLS/ÁREA LOCAL DE CONEXIÓN LABORAL DEL SUROESTE** – Es el área de prestación de servicios, creada para administrar los fondos de la Ley WIOA para el área geográfica del Suroeste y el cual estará representada por su Director Ejecutivo.
- LA INSTITUCIÓN** – Son instituciones reconocidas por el Departamento de Educación y debidamente registradas en la lista estatal de Proveedores de Servicios de Adiestramiento, la cual ofrecerá sus facilidades físicas para ofrecer el adiestramiento.
- WIOA** – Ley Federal, 113-128 del 22 de julio de 2014, "*Workforce Innovation and Opportunity Act*", en español conocida como "*Ley de Innovación y Oportunidades en la Fuerza Laboral*".

- d. **ADIESTRAMIENTO INSTITUCIONAL O ADIESTRAMIENTO EN EL SALON DE CLASES (CRT)** – tiene como propósito ofrecerle al participante la oportunidad de adiestrarse en aquellos conocimientos y destrezas ocupacionales que le encaminan a un trabajo no subsidiado.
- e. **PARTICIPANTE** – todo adulto desventajado económicamente o con barreras sociales y/o impedimentos que esté beneficiándose bajo una actividad de la Ley WIOA. Además, se considera como participante a todo trabajador desplazado elegible que esté en alguna de las actividades bajo la Ley WIOA, según se especifique en la Sección 134 de la ley.
- f. **OFICIAL CONTRATANTE** – el funcionario que suscribe el contrato a nombre de la Entidad Operadora.
- g. **CUENTA DE ADIESTRAMIENTO INDIVIDUAL (ITA)** – la Cuenta de Adiestramiento Individual es el vehículo que le ofrece el poder al cliente (participante) de seleccionar y participar del adiestramiento que esté en demanda.

IV. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

A. PROCEDIMIENTO:

Cuando un cliente (participante) se presente para solicitar servicios, ya sea a través del Centro de Gestión Única o alguna oficina de los socios obligados y/o opcionales se le brindará una orientación completa sobre los distintos servicios disponibles en el sistema.

Luego de la orientación se entiende que el cliente (participante) está interesado en obtener un empleo, pero, por no tener preparación académica o por falta de experiencia no ha podido obtener el empleo.

Se le llenará una *presolicitud al cliente (participante)* y *procederá a orientarlo sobre las distintas ofertas de empleo disponibles*. Si existe alguna oportunidad que paree con las destrezas e intereses del cliente (participante), se procederá a tramitar los servicios.

Se le ofrecerá una orientación de los servicios de carrera y de adiestramiento bajo Título I de WIOA. El Manejador de Casos solicitará los documentos requeridos para la determinación de elegibilidad del cliente.

Luego el Manejador de Casos evaluará al cliente (participante) se completará un expediente detallado donde se refleje el perfil de éste. Si en la evaluación se entiende que el cliente (participante) necesita adiestrarse para ayudarle en su transición al mundo del trabajo, se procederá a otorgarle un *Formulario de Solicitud de Cuenta Individual de Adiestramiento/ITA*, para que realice las gestiones dentro de la lista de Proveedores de Servicios elegibles, y busque un adiestramiento conforme a sus intereses ocupacionales y las necesidades del mercado laboral. El cliente (participante) presentará la hoja de aceptación de la Institución al Centro de Gestión Única del Suroeste y se procederá con el nombramiento.

Cuando el cliente regresa con estos formularios, el Manejador de Casos procederá a completar el expediente para referirlo al Comité de Evaluación, quienes aprobarán o denegarán la Cuenta ITA. Si la cuenta es aprobada se procederá a citar al cliente para completar el nombramiento y para orientarlo sobre todo lo que cubre la misma. Si la Cuenta ITA es denegada se citará al cliente para notificarle las razones por la cual la misma fue denegada y referirlo a otros servicios que haya disponibles para ese cliente.

El Área de contratación será responsable de preparar los contratos por servicios de adiestramiento (ITA) de conformidad con las reglamentaciones de la Ley WIOA y la Ley del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107 del 14 de agosto de 2020. Todo proveedor de servicios someterá las facturas de cobro, informe de progreso académico del cliente (participante) al Área de Programa. Este certificará el período de pago correspondiente y enviará la certificación al área de finanzas.

El área de finanzas no procesará pago alguno sin certificación del Director del Programa y/o Supervisor del Área. El procedimiento para pago por servicio de adiestramiento se efectuará tomando en consideración los parámetros de Federal Pell Grant Program, o según sea el caso. Sólo se establecerá contratos con aquellas instituciones que estén en la lista de proveedores elegibles y que sus ocupaciones tengan demanda en el mercado laboral.

El máximo de duración de una cuenta ITA será de dos (2) años. El manejador de casos determinará mediante la evaluación objetiva los servicios de sostén.

El costo de la cuenta ITA no excederá de \$10,000.00 dólares por cliente. Se establece, además, que en casos particulares en los que esta cantidad pueda exceder la aprobación final del servicio, la emitirá el Área Local. Debe antes haberse agotado la posibilidad de combinación de fondos con Becas Pell u otras ayudas.

Para que una institución pueda cualificar para establecer un contrato el cual se utilizará solamente para las Cuentas de Adiestramiento Individual/ITA, debe haber demostrado tener capacidad y experiencia necesaria para llevar a cabo el adiestramiento, luego de ser certificada en la lista de proveedores de elegibles.

V. VIGENCIA:

Si cualquier palabra, inciso artículo, sección o parte del presente procedimiento fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal, tal decisión no afectará, menoscabará, invalidará las restantes disposiciones y partes de este procedimiento. La nulidad o invalidez de cualquier palabra, inciso, oración, artículo, sección o parte del reglamento por determinación judicial no se entenderá que afecta o perjudicará en sentido alguno su aplicación a validez en cualquier otro caso. Este procedimiento podrá enmendarse en cualquier momento que así lo creyere conveniente el Área Local del Suroeste/American Job Center/AJC, de acuerdo a lo estipulado en la Sección 188 de la Ley WIOA, Ley Pública Federal 113-128 del 22 de julio de 2014 y su Reglamentación Federal 29 CFR 38, en beneficio del interés público.

Este Procedimiento comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

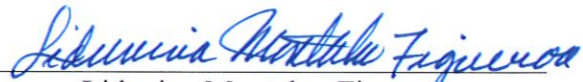
V. APROBACIÓN:

Aprobado hoy 1 de mayo de 2024 en San Germán, Puerto Rico.

Aprobado por:



Sr. Roque A. Ramírez Palermo
Presidente Junta Local/WDB



Liduvina Montalvo Figueroa
Secretaria Junta de Directores/WDB

Somos un Patrono con Igualdad de Oportunidad en el Empleo, de Diversidad, Inclusión y Accesibilidad. Contamos con Servicios Auxiliares y de Apoyo para Personas con Impedimento que así lo soliciten. El ALCLS/AJC No Discrimina por Razón de Raza, Color, Religión, Sexo, Nacionalidad, Edad, Impedimento Físico o Mental, Afiliación o Creencia Política. El ALCLS/AJC es un Centro Libre de Drogas y Alcohol. Ley Federal "Workforce Innovation and Opportunity Act/WIOA". Financiado con el 100% de los Fondos de la Ley de Innovación y Oportunidades en la Fuerza Laboral (WIOA). Ley Pública 113-128 del 22 de julio de 2014.